

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 65/DRO/PRO/04.
Entidad: Camina.
Localidad: Castellar.
Cantidad: 8.000,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 68/DRO/PRO/04.
Entidad: Despierta.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 25.500,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigración.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigración.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.31G.8

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 06/INM/PRO/04.
Entidad: Ayuntamiento de Jerez.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad: 11.500,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigración.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigración.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.11.48808.31G.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 27/INM/PRO/04.
Entidad: Algeciras Acoge.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 18.000,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 460/2004, de 20 de julio, por el que se delimitan los Bienes de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de Arte Rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitas en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La importancia y valor como elementos integrantes del patrimonio histórico de todos los abrigos y cuevas con manifestaciones de arte rupestre, les vino otorgada con su declaración, como Bienes de Interés Cultural, en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Su reconocimiento a nivel mundial se produjo el 2 de diciembre de 1998, con la declaración de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo.

En el caso de la provincia de Almería, la protección abarca un conjunto de ocho abrigos y cuevas en las que se conservan manifestaciones de arte rupestre levantino y esquemático, destacando la Cueva de los Letreros como el conjunto de arte esquemático más importante de la Península Ibérica.

Dada la significación y características de los bienes declarados, se ha procedido a delimitar los monumentos así como los entornos de los mismos, dando como resultado ocho amplias zonas protegidas: Abrigo de las Tejeras; Abrigo de las Colmenas; Abrigos del Estrecho de Santonge; Abrigo del Gabar; Abrigos de los Lavaderos de Tello; Cueva de Ambrosio; Abrigos del Maimón y Abrigos de la Sierra de María, donde el paisaje pasa a desempeñar un papel fundamental en la concepción y entendimiento de las pinturas, todo ello en un contexto natural que por su importancia ambiental ha merecido su declaración como Parque Natural de Sierra de María-Los Vélez, por Decreto 236/1987, de 30 de septiembre.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 11 de febrero de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 25 de marzo de 2003 y en el Boletín Oficial del Estado número 79, de 2 de abril de 2003, incoó expediente de delimitación de los Bienes declarados de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de arte rupestre declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitos en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería, siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en su sesión del día 30 de abril de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia a los particulares cuyos datos se desconocen, publicado en BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2003. Intentada la notificación a los interesados en el expediente, del trámite de audiencia, y no habiéndose podido practicar personalmente, se procede a su publicación en el BOJA núm. 116, de 19 de junio de 2003 y BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2004, así como

su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y de María. Asimismo, se concedió trámite de vista y audiencia del expediente mediante escrito, con fecha de salida de 2 de mayo de 2003, de la Ilma. Sra. Delegada de Cultura, dirigido al Ayuntamiento de Vélez Blanco y recibido el 7 de mayo de 2003; al Ayuntamiento de María, recibido el 6 de mayo de 2003 y a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, recibido el 8 de mayo de 2003.

Finalizada la instrucción del procedimiento, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la delimitación de los Bienes de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de Arte Rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitas en los términos municipales de Vélez Blanco y María, en la provincia de Almería, monumentos a los que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se les ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dichos Bienes y delimitaciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2004,

ACUERDA

Primero. Delimitar los Bienes de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de arte rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitas en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería, cuyas descripciones y delimitaciones son las que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar unos entornos en los cuales las alteraciones pudieran afectar a los valores propios de los Bienes, a su contemplación, apreciación o estudio. Dichos entornos afectados por la delimitación de los Bienes, abarcan los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de las delimitaciones que figuran en el Anexo y, gráficamente, en los planos de delimitación de los Bienes y sus entornos.

Tercero. Incluir estos Bienes declarados de Interés Cultural, junto con sus delimitaciones y entornos, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de estos Bienes Inmuebles con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables, y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

1. Abrigo de Las Tejeras.

1.1. Denominación.

Abrigo de Las Tejeras.

1.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

1.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El Abrigo de Las Tejeras se encuentra situado en la zona oeste de la vertiente noroccidental del Cerro de Las Tejeras, localizado entre los Maimones y la Sierra de la Muela, siendo sus coordenadas UTM, 580.750-4.174.000.

Está ubicado en un pequeño promontorio rocoso del Cerro de Las Tejeras, en las proximidades del camino que transcurre desde Vélez-Blanco hacia el río Claro. Presenta unas dimensiones medias que alcanza en su boca los 4,5 metros de anchura por una altura algo superior a los 3 metros, estando escasamente protegido por una visera. Las pinturas rupestres que se localizan son escasas, concretándose en un solo panel con tres figuras, pertenecientes al denominado arte esquemático, un fenómeno que se desarrolló por toda la Península Ibérica en la prehistoria reciente.

Al abrigo se incorpora un entorno que garantice su protección, superándose los límites propios del abrigo, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que lo acogen se convierten en elementos esenciales de su conjunto.

La delimitación del Abrigo de Las Tejeras y su entorno se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas UTM:

- A. 581.080-4.174.340
- B. 581.250-4.174.050
- C. 581.210-4.173.900
- D. 580.960-4.173.610
- E. 580.865-4.173.750
- F. 580.775-4.173.755
- G. 580.640-4.173.866
- H. 580.700-4.174.015
- I. 580.710-4.174.072
- J. 580.840-4.174.080
- K. 580.870-4.174.190

1.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno del Abrigo de Las Tejeras quedan dentro del polígono número 76 del catastro de rústica, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149.

2. Abrigo de Las Colmenas.

2.1. Denominación.

Abrigo de Las Colmenas.

2.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

2.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El Abrigo de Las Colmenas se encuentra situado en la zona oeste de la vertiente sur del Maimón Chico, siendo sus coordenadas UTM, 579.630-4.187.800.

Con la denominación de Las Colmenas se conocen tres covachos muy próximos entre sí, de los cuales, sólo el más grande contiene pinturas rupestres. Estas se distribuyen en dos zonas del mismo, una hacia la derecha de su pared (panel derecho) y otra hacia el centro del mismo (panel central), alcanzando un total de diez representaciones. Sus pinturas pertenecen al denominado arte esquemático. Entre ellas cabe destacar la presencia de una figura humana con brazos en asa que ha sido considerada como un indalo.

La delimitación que se propone para el Abrigo de Las Colmenas está en función de la importancia de las pinturas, y en lo relevante de su ubicación en la zona oeste de la vertiente sur del Maimón Chico sobre el barranco de la Cruz. Esta singularidad, en un entorno natural de gran belleza, justifica la protección de un entorno que garantice su relación espacial. La delimitación propuesta supera los límites propios del abrigo como monumento, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que descienden desde la línea de las cumbres hacia el barranco de la Cruz se convierten en elementos esenciales del conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular, cuyo límite norte -vértices A, B, H, I y J- transcurre por las cumbres del Maimón Chico, para continuar por el este en sentido descendente hasta el camino de la Cruz, camino que sirve de límite sur -vértices C, D, E, F y G-, para terminar conformando el límite oeste mediante una línea que une los vértices G y H.

A esta delimitación corresponden las siguientes coordenadas UTM:

- A. 579.375-4.171.530
- B. 579.575-4.171.560
- C. 579.740-4.171.370
- D. 579.685-4.171.290
- E. 579.505-4.171.250
- F. 579.285-4.171.140
- G. 579.000-4.171.160
- H. 578.890-4.171.385
- I. 579.165-4.171.410
- J. 579.300-4.171.450

2.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y el entorno del Abrigo de Las Colmenas quedan dentro del polígono número 28 del catastro de rústica del término municipal de Vélez Blanco, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 33, 38, 39, 16, 45 y 20.

3. Abrigos del Estrecho de Santonge.

3.1. Denominación.

Abrigos del Estrecho de Santonge.

3.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

3.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Los Abrigos del Estrecho de Santonge quedan situados en la margen derecha del arroyo de Santonge, afluente del río Caramel. En el cantil rocoso de este frente se abren varios abrigos, tres de los cuales contienen pinturas rupestres, uno de ellos, el abrigo derecho de Santonge con manifestaciones levantinas y los otros dos, central e izquierdo con arte esquemático, siendo sus coordenadas UTM 573.080-4.187.100.

A los abrigos se incorpora un entorno que garantice su protección, superándose los límites propios de los mismos. Los abrigos se hallan en un ambiente natural de gran belleza, recorrido por el arroyo Santonge, con dos enormes moles dolo-

míticas a sus lados, en una de las cuales se sitúan. Es un conjunto orográfico con un valor paisajístico y natural, que debe salvaguardarse con una adecuada protección.

La delimitación responde a una figura irregular que queda configurada al norte por una línea A-B cuyos puntos referenciales son dos cimas que dominan el inicio del propio estrecho. Por su parte, el este de la delimitación se define por otro eje B-C que se dirige hacia el frente sur del conjunto, punto C. Desde este último punto se desarrollan sus límites sur, recorriendo las paredes escarpadas hasta el inicio de la cuerda montañosa en la izquierda del estrecho, punto D, para dirigirse desde allí, atravesando el arroyo y volviendo a subir hasta el otro lateral montañoso, punto E, desde donde abraza por detrás, límite oeste, los cantiles en los que se localizan los abrigos, punto F, dirigiéndose a la cima, punto H, desde donde cierra el polígono norte en su punto A.

La delimitación de los Abrigos del Estrecho de Santonge se define mediante una figura irregular, con las siguientes coordenadas UTM:

- A. 572.820-4.187.550
- B. 573.680-4.187.325
- C. 573.710-4.186.890
- D. 573.500-4.186.850
- E. 572.980-4.186.560
- F. 572.940-4.186.775
- G. 572.670-4.186.990
- H. 572.760-4.187.250

3.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno de los Abrigos del Estrecho de Santonge quedan dentro de los polígonos 90 y 110 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando total o parcialmente a las siguientes parcelas: Polígono 90, afectadas totalmente, parcelas 19, 21; parcelas afectadas parcialmente: 17, 18, 22, 62, 67, 68 y 78. Polígono 110, afectadas totalmente, parcelas 114 y 115; parcelas afectadas parcialmente: 113, 116, 117 y 135.

4. Abrigo del Gabar.

4.1. Denominación.

Abrigo del Gabar.

4.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

4.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El Abrigo del Gabar se encuentra situado en la cara norte del denominado Cerro del Gabar, dominando la cuenca del río Caramel, frente al Estrecho de Santonge, siendo sus coordenadas UTM 576.610 y 4.180.380. Con la denominación de Abrigo del Gabar se conoce un pequeño abrigo que contiene numerosas muestras de arte esquemático. Sus dimensiones no sobrepasan los cuatro metros de anchura en la boca por uno y medio de altura. Sus pinturas pertenecen al denominado arte esquemático. Su elemento temático está compuesto por figuras bitriangulares, seguidas de soliformes. También destacan la presencia de un ciervo y varios zig-zags. Sólo una figura humana interpretada como un arquero domina el panel en su parte izquierda. El resto lo completan otra serie de figuras serpentiformes y onduladas, así como cuadrúpedos y rastros de animales.

A la delimitación del abrigo se incorpora un entorno que garantice su protección, salvaguardando una parte importante de su concepción paisajística. Su localización en la cara norte del macizo del Gabar, sobre un cantil tras el que se desarrolla una ladera con fuerte pendiente, justifica la delimitación que se propone, incorporando el propio cerro del Gabar como parte

importante del contexto del abrigo, garantizando su protección espacial.

La delimitación del Abrigo del Gabar se define mediante una figura irregular, con las siguientes coordenadas UTM:

- A. 576.610-4.180.380
- B. 575.270-4.181.160
- C. 575.640-4.181.472
- D. 576.118-4.181.730
- E. 576.375-4.182.020
- F. 576.785-4.182.060
- G. 577.290-4.181.955

4.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno del Abrigo del Gabar quedan dentro del polígono 37 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 132, 145, 146, 186, 389 y 428.

5. Abrigos de los Lavaderos de Tello.

5.1. Denominación.

Abrigos de los Lavaderos de Tello.

5.2. Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

5.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Con la denominación de Abrigos de los Lavaderos de Tello se conoce un conjunto de oquedades abiertas en un potente frente rocoso que se desarrolla en una de las curvas del arroyo del Moral. Este conjunto de abrigos contienen muestras de arte levantino (Cama del Pastor) y de arte esquemático, siendo sus coordenadas UTM 578.000-4.183.300.

El Abrigo de la Cama del Pastor, también conocido como el «Abrigo del Ciervo» es el más grande del conjunto. Sus dimensiones oscilan entre los 5 metros de anchura en la boca por 5,50 metros de altura y 5,50 de profundidad. Se sitúa en el centro del conjunto de oquedades, siendo su accesibilidad poco dificultosa. La particularidad de este abrigo viene determinada por ser el único del conjunto que contiene manifestaciones de arte levantino.

Las pinturas se localizan en un friso de la pared izquierda del abrigo, a 1,80 metros del suelo. La muestra más representativa viene dada por dos bonitos ciervos afrontados. El de la derecha aparece sin sus cuartos delanteros. Por su parte, el ciervo de la izquierda, mejor conservado, queda cortado por una colada estalagmita, apreciándose perfectamente su cabeza, inicio de cuerna y cuartos delanteros. Debajo de estas figuras aparecen restos de otros dos ciervos con la misma gama cromática, rojo-castaño.

El resto de los abrigos (Tello II, III, IV, V) que evolucionan en su alrededor contienen pinturas rupestres que pertenecen al denominado arte esquemático, un fenómeno que se desarrolló por toda la Península Ibérica en la Prehistoria reciente. El elemento temático central está constituido por las figuras antropomorfas.

A la delimitación de los abrigos se incorpora un entorno amplio. El frente rocoso que los acoge conforma el estrechamiento del arroyo y constituye parte de la Cañada de Leira. Se consigue así salvaguardar una parte importante de su concepción paisajística.

Por tanto, su localización en una enorme pared llena de oquedades rocosas se convierte en un referente de este amplio espacio (Cañada de Leira), quedando plenamente justificada la delimitación que se propone por la necesidad de garantizar el contexto paisajístico de los abrigos, garantizando la protección espacial de todo el conjunto.

La delimitación pretende superar los límites propios del frente rocoso sobre el que se abren los abrigos, como lugar con manifestaciones de arte rupestre, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que lo acogen se convierte en elementos esenciales de su conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular que partiendo desde el norte desde un pequeño arroyo (A) que fluye al arroyo del Moral, se dirige hacia el pico más alto de la Cuerda de Tello (B), para desde allí volver a buscar el arroyo hacia el sur (C). Desde este punto cruza el arroyo dirigiéndose a la cota 1.225 metros (D) que domina la cañada, para continuar por su cumbre hasta la cota 1.225 metros (E). Desde aquí gira hacia el oeste tomando como referencia la intersección de una barranquera con la curva de nivel de los 1.200 metros (F), continuando por ella hasta el quiebro de su frente rocoso (G). Desde aquí busca una pequeña morra situada frente a los abrigos en la cota 1.134 metros (H), para bajar hasta la intersección del arroyo del Moral con su pequeño afluente que viene del norte (I), convirtiéndose éste, precisamente, en la línea que cierra el polígono y delimita el conjunto de Abrigos de los Lavaderos de Tello.

El área queda definida por los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 578.050-4.188.680
- B. 578.220-4.188.560
- C. 578.400-4.188.140
- D. 577.915-4.188.020
- E. 577.750-4.187.875
- F. 577.650-4.187.950
- G. 577.720-4.188.170
- H. 577.850-4.188.380
- I. 577.880-4.188.530

5.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno de los Abrigos de los Lavaderos de Tello quedan dentro de los polígonos 100 y 101 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando a las siguientes parcelas: Polígono 100, parcelas 10 y 11 afectadas totalmente; parcelas 9, 11 y 13, afectadas parcialmente. Polígono 101, afectadas parcialmente: Parcelas 3 y 29.

6. Cueva de Ambrosio.

6.1. Denominación.
Cueva de Ambrosio.

6.2. Localización.
Municipio: Vélez-Blanco.
Provincia: Almería

6.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El yacimiento de Cueva de Ambrosio es uno de los más importantes dentro de la secuencia del Paleolítico Superior de la Península Ibérica. Responde a la ocupación de un gran abrigo abierto en una pared vertical de más de 100 metros de altura, formada por calizas del Burdigaliense Superior-Langhiense Inferior, siendo sus coordenadas UTM las siguientes: 579.600-4.187.800.

Se trata de un gran abrigo de 39 metros de ancho por 18 metros de alto, que se abre en un inmenso cantil sobre el arroyo del Moral. Su situación geográfica es de gran importancia, dada su posición intermedia entre el Levante y Andalucía, presentando además la ventaja de estar situada en una encrucijada de vías de penetración o pasos naturales como son los llanos que unen Caravaca con la Puebla de Don Fadrique y la rambla de Chirivel, que desde Puerto Lumbreras llega hasta la depresión de Guadix-Baza.

Conocido desde principios del siglo XX destaca en el mismo la amplia estratigrafía, en la que se documenta desde

los niveles del Paleolítico Superior, período Solutrense, hasta la prehistoria reciente, pasando por los niveles epipaleolíticos y neolíticos. En los últimos años se han descubierto importantes grabados y pinturas rupestres de la etapa paleolítica.

Ampliamente investigado como yacimiento arqueológico durante numerosas campañas, no ha sido hasta los años 90 cuando se ha descubierto su arte parietal. Fue en el año 1992 cuando se produjo un hallazgo de singular importancia, al encontrarse numerosas manifestaciones artísticas, tanto grabadas como pintadas.

Las manifestaciones artísticas parietales quedan agrupadas en tres paneles. El panel I se sitúa en el área exterior del abrigo; en la misma pared y a 4,50 m del mismo, hacia el fondo de la cavidad y en una posición inferior, se encuentran los paneles II y III.

El panel I se caracteriza por estar formado por representaciones exclusivamente incisas, hasta un total de cinco figuras (avefusiforme, figura de équido orientada hacia la derecha, cuya línea cérvico dorsal forma casi un ángulo recto, dos équidos menos definidos que el anterior).

Por su parte el panel II, situado más hacia el interior, se encontraba oculto por una espesa capa de sedimento intacto y bloques procedentes de excavaciones incontroladas. Se distingue un conjunto de trazos grabados de enorme complejidad, así como dos manchas en rojo. En este panel destaca un espléndido caballo pintado (92 cm por 37 cm, desde las orejas hasta la línea del pecho y 53 cm de anchura desde la grupa hasta el final de la parte trasera). En la cabeza se aprecia una de las orejas y un fragmento de la otra, la quijada con su inflexión que no llega a adquirir totalmente la característica forma de «pico de pato». Falta la parte posterior de la pata delantera, la línea del vientre y los cuartos traseros.

En el ángulo superior del panel se han identificado dos «protomos» grabados de caballos enfrentados, así como otra representación de caballo realizada en un grabado fino. Por último, restos de otras tres cabezas de caballo y algunas manchas en negro.

El panel III, que se localiza sobre un soporte bastante alterado de color blanquecino, presenta tres conjuntos pictóricos de escasa representatividad, dado que se encuentran muy desvaídos.

La delimitación prevista para la Cueva de Ambrosio se realiza en función de la relevancia de su ubicación en una de las curvas del arroyo del Moral bajo los escarpes de los calares de Tello. La singularidad de su localización, un abrigo de más de 25 metros de boca, en un entorno natural impresionante exige la protección de un área que garantice su relación espacial.

La delimitación supera los límites propios de la Cueva para contemplarla en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que la acogen y el propio arroyo de Moral se onvieren en elementos esenciales de su conjunto. Por tanto, se establecen dos áreas, la primera corresponde al propio yacimiento arqueológico, situado en el abrigo y delimitado al sur por la margen izquierda del arroyo. La segunda traza un perímetro mayor que abarca los escarpes y el área más inmediata del acceso a la Cueva, considerando a éste como su entorno.

La delimitación responde a una figura irregular dominada por los escarpes de los calares de Tello, presentando un equilibrio entre sus ejes este y oeste que alcanzan los 100 metros, mientras que el eje mayor (vértices A-C) supera los 550 metros.

El límite norte (vértices A y B), transcurre por la parcela número 19 y 26 para continuar hacia el este, y en dirección sur, por la parcela número 26 hasta el arroyo del Moral (vértice C). Por su parte, el límite sur lo determina una línea quebrada (vértices D, E y F) que transcurre a lo largo del arroyo del Moral. Por último el oeste queda determinado por una línea imaginaria que partiendo del arroyo del Moral termina en el punto de partida (vértices F y A).

La delimitación del entorno de la Cueva de Ambrosio se define mediante los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 579.530-4.187.900
- B. 579.950-4.187.900
- C. 579.940-4.187.540
- D. 579.900-4.187.500
- E. 579.600-4.187.730
- F. 579.500-4.187.800

6.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y el entorno de la Cueva de Ambrosio quedan dentro del polígono número 100 del catastro de rústica, término municipal de Vélez Blanco, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 23, 24 y 25 y parcialmente a las parcelas 19, 22 y 26.

7. Abrigos del Maimón.

7.1. Denominación.

Abrigos del Maimón.

7.2. Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

7.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Los Abrigos del Maimón que contienen pintura rupestre se distribuyen por su cara este y sur, estableciendo una dispersión que recorre todo el macizo del Maimón, desde la Yedra hasta las Covachas. Su distribución queda, por tanto, dispersa a lo largo de la solana, frente al valle de la Rambla de Chirivel. Son numerosos los covachos y abrigos que se abren en este macizo rocoso, pero sólo una minoría de ellos contiene pinturas rupestres, en todos los casos esquemáticas. Las coordenadas UTM del pico más alto (1.752 m) del citado Maimón son las siguientes: 576.490-4.169.570.

Con la denominación de Abrigos del Maimón, se recogen nueve abrigos pintados, Yedra, Letreros, Letreros Inferior, Molinos I, Molinos II, Panal, Hoyos I, Hoyos II y Covachas, de diverso contenido figurativo que responde al denominado ciclo de arte esquemático. El más importante de ellos es la Cueva de los Letreros, conocida desde mediados del siglo XIX. También presentan un contenido importante en figuras los abrigos I y II de los Molinos, mientras que el resto responden a contenidos numéricamente inferiores. Seguidamente describimos cada uno de ellos desde el más oriental al más occidental, tal y como aparecen recogidos por orden numérico en la planimetría que se acompaña.

El Abrigo de la Yedra es el único que se orienta hacia el noreste, respondiendo a un covacho de grandes dimensiones que lo convierte en el mayor de todo el conjunto, apareciendo grandes bloques en su suelo fruto de desprendimientos. En sus paredes tan sólo se conoce la existencia de una figura antropomorfa, así como restos de pigmento que debieron corresponder a otras manifestaciones.

La Cueva de los Letreros es uno de los abrigos pintados más importantes del sur peninsular. Sus dimensiones son 25 metros de anchura, por unos 6 de profundidad y una altura que oscila en el área central entre los 8 y 10 metros. Su acceso aunque escarpado, viene facilitado por la existencia de unas rampas previas y una serie de escaleras en zig-zags que nos acercan al mismo.

Sus pinturas se distribuyen en siete paneles, algunos localizados en bloques del suelo, siendo el más importante el panel principal, localizado en la pared izquierda del abrigo. Este panel se desarrolla desde el suelo hasta una altura de tres metros y contiene un número de figuras entre las que destacan el denominado «Hechicero de Los Letreros» y un conjunto de figuras bitriangulares entrelazadas que representan una forma de organización social basada en el parentesco.

Igualmente aparecen cuadrúpedos (ciervos y cabras) así como figuras ramiformes, ondulaciones, soliformes y numerosas figuras antropomorfas. El resto de paneles incorporan algunas escenas particulares, como en el caso de la danza localizada en un bloque del suelo, además aparecen figuras reticuladas, zoomorfos pictiniformes, antropomorfos de brazos en asa con tocado radial, etc. En el panel 7, el más alto que aparece a la derecha de todos los demás, se observa un antropomorfo con brazos largos ondulados que ha sido considerada una escena de caza.

El Abrigo Inferior de los Letreros se localiza inmediatamente debajo de la Cueva de los Letreros. De dimensiones pequeñas, 8 metros de ancho por 4 de alto y 2 de profundidad, presenta una serie de figuras muy mal conservadas, entre las que destacan dos figuras antropomorfas una en «phi» y otra con indicación de los brazos y piernas, así como bastantes manchas y restos de otras figuras perdidas.

El Abrigo de los Molinos II responde a una oquedad situada a levante del Maimón, entre la Cueva de los Letreros y el Abrigo I de los Molinos. Se trata de una cavidad en forma de tres ábsides, con un perfil en pendiente. En dos de ellos aparecen los conjuntos pintados. Sus dimensiones son de 6 metros de ancho por 6 de alto y 3,50 metros de profundidad máxima. Se distinguen dos paneles, uno de ellos formado por numerosos antropomorfos ramiformes, así como alguno de tipo golondrina y un ancoriforme. En el panel central se observan, de arriba hacia abajo, una barra, dos zoomorfos pectiniformes enfrentados que pudieran ser cápridos, un antropomorfo ramiforme con una especie de cayado, uno típico simple y un sol con círculo central.

El Abrigo de los Molinos I es un abrigo de dimensiones medias que fue ocupado en diversas etapas. Se sitúa en cotas superiores, a unos 200 metros, del conocido manantial de «Los Molinos». La localización de las pinturas es particular, en tanto que no se encuentran en el interior del abrigo, sino en una pared inmediata al mismo, a la derecha del mismo, a unos 2,50 metros del suelo y a plena exposición a todos los agentes atmosféricos. Todo el conjunto pintado se localiza en un único panel, que a pesar de sus dimensiones presenta un contenido figurativo importante.

En la descripción que hizo Breuil de este conjunto, distinguió dos series de figuras, basándose tanto en las superposiciones como en el cromatismo. Su exposición directa al sol y a los agentes atmosféricos ha producido una fuerte oxidación y la creación de una potente colada calcítica que ha permitido su conservación, aunque lógicamente dificulta su visión. En el conjunto se pueden distinguir pequeñas barras, antropomorfos, ramiformes, zoomorfos, varios círculos, puntos, triángulos invertidos, figuras de doble phi y otras más indefinidas.

El Abrigo del Panal fue descubierto a principios de los años ochenta del pasado siglo. Sus dimensiones son 5,25 metros de anchura en la boca por una profundidad máxima de 6,50 metros, alcanzando una altura aproximada de 5 metros. Contiene dos paneles con cuatro figuras esquemáticas en cada uno de ellos, respondiendo a dos tipologías de antropomorfos (ancoriforme y ramiforme) y algunas barras.

Los Abrigos de Los Hoyos I y II, responden a dos covachos que se abren en un gran cantil de la solana del Maimón, siendo sus dimensiones medias y las pinturas relativamente escasas: tres antropomorfos en el abrigo I y un antropomorfo en el abrigo II.

Por último, el Abrigo de Las Covachas, se localiza en el extremo más occidental del Maimón, bajo el denominado Peñón Colorado, sus dimensiones son pequeñas y sólo presenta una figura ancoriforme con puntos.

El criterio general que se valora es la incorporación de un entorno amplio a la localización de los abrigos propiamente dichos. Tengamos en cuenta que en este caso nos encontramos frente a un accidente natural de enorme potencialidad física que alcanza una altitud de 1.750 metros, cuya solana se

orienta hacia la Rambla de Chirivel y domina, hacia levante, el valle del río Claro. Los abrigos se distribuyen a lo largo de varios kilómetros desde el este (Yedra) hasta el oeste (Covachas). Dado que el Maimón forma parte del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez se ha optado por una delimitación amplia que englobe a los abrigos del mismo accidente geográfico. Por tanto, desde la delimitación se consigue salvaguardar el contexto de su concepción paisajística y natural, garantizando asimismo la protección espacial de todo el conjunto, superando los límites propios de los abrigos, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlos en un escenario mucho más amplio en el que el propio Maimón se convierte en un elemento esencial del conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular de más de 4 km de eje noreste/sureste que se orienta a lo largo de las cumbres sucesivas del propio Maimón, desarrollándose hacia la solana del mismo. Al este queda configurada por una línea que parte del cauce del Barranco de la Cruz (C) para dirigirse por la curva de nivel de los 1.100 m, por detrás del cortijo del Hambre hacia el camino de acceso a la Cueva de los Letreros (D), bordeándolo hasta el cruce de inicio del ascenso (E). Desde la intersección de los caminos continúa paralela a la pista principal hasta antes de llegar a la Fuente de los Molinos (F), desde donde busca la cota 1.050 m por encima de la Fuente (G), continuando en dirección a Cagüi por el sur (H) hasta alcanzar una de las curvas más pronunciadas del camino de ascenso a la solana del Maimón (I). Desde aquí continúa desarrollándose el límite sur a través de la continuación del camino citado, adaptándose los siguientes vértices al mismo (J, K, L, M y N). Desde este último punto inicia el giro hacia el oeste, alcanzando la curva de nivel 1.350 m (N) y cerrando este sector en una barranquera grande (O).

A partir del vértice O, se desarrolla la delimitación norte ascendiendo por la vaguada de la barranquera hasta la cumbre más alta del Maimón (1.751 m) (P), continuando hacia el este por las cumbres siguientes, la primera de 1.734 m (Q), mientras que las siguientes alcanzan los 1.703 m (R), 1.690 m (S), 1.641 m (U), 1.649 m (V), 1.656 m (W), 1.669 m (X), para dirigirse por la umbria hasta la cabecera del Barranco de la Cruz (A) por donde continúa (B) para cerrar el polígono (C).

La delimitación del conjunto de los Abrigos del Maimón se define mediante un área irregular que se adapta a la diversidad topográfica del entorno, quedando definida por los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 579.210-4.170.890
- B. 579.405-4.170.945
- C. 579.660-4.170.950
- D. 579.825-4.170.650
- E. 580.015-4.170.580
- F. 580.140-4.170.200
- G. 580.000-4.170.000
- H. 579.810-4.169.915
- I. 579.470-4.169.610
- J. 579.125-4.169.320
- K. 577.970-4.168.850
- L. 577.325-4.168.800
- M. 577.180-4.168.700
- N. 575.840-4.168.660
- Ñ. 575.675-4.169.135
- O. 575.635-4.169.720
- P. 576.490-4.169.520
- Q. 576.780-4.169.480
- R. 576.940-4.169.415
- S. 577.149-4.169.325
- T. 577.285-4.169.410
- U. 577.410-4.169.490
- V. 577.810-4.169.540
- W. 578.360-4.169.660
- X. 578.849-4.169.935

7.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y el entorno de los Abrigos del Maimón quedan dentro del polígono número 28 del catastro de rústica, del término municipal de Vélez-Blanco, afectando a las siguientes parcelas: Totalmente, parcelas 165, 168 y 169, y parcialmente, las parcelas 70, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 159, 161 y 166.

8. Abrigos de la Sierra de María.

8.1. Denominación.

Abrigos de la Sierra de María.

8.2. Localización.

Municipio: María.

Provincia: Almería.

8.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Los Abrigos de la Sierra de María que hoy día conocemos con pinturas rupestres se distribuyen por su cara sur, localizándose en unas altitudes relativamente altas, de hecho son las mayores de todos los conjuntos pintados de la Comarca de Los Vélez. Sus localizaciones van ganando altura desde la Cueva Chiquita hasta la de Lazar y Queso. Las pinturas que aparecen en ellos responden a dos ciclos, el levantino, localizado exclusivamente en la Chiquita y el esquemático, presente en el resto de abrigos, siendo las coordenadas UTM del pico más alto (Burrica, 2.044 m) las siguientes: 570.655-4.170.220.

Con la denominación de Abrigos de la Sierra de María, se recogen cuatro abrigos pintados, Chiquita de los Treintas, Maina, Queso y Lazar. Sus contenidos figurativos tienen carácter diverso y se enmarcan dentro de los denominados ciclos levantino y esquemático. La presencia de arte levantino sólo se documenta en el primero de ellos, la Cueva Chiquita. Descubiertos todos ellos en la segunda década de siglo, han sido objeto de continuas referencias en la investigación. Seguidamente describimos cada uno de ellos, desde el más meridional al más septentrional, tal y como aparecen recogidos en la planimetría que se acompaña.

La Cueva Chiquita de los Treintas se abre en las primeras paredes de la Sierra de María, quedando orientada hacia el sureste. Responde a un covacho de medianas dimensiones que alcanza los 6 m de anchura en la boca por 6,30 m de profundidad, siendo su altura máxima de 3,20 m Breuil señalaba la existencia de un relleno en su interior, apuntando las buenas posibilidades de habitación e igualmente recogió alguna industria. Este relleno ha desaparecido actualmente.

Las pinturas se localizan en diversos puntos del abrigo, situándose el conjunto principal en la pared central del abrigo. Este panel está compuesto por tres ciervos y por tres figuras antropomorfas. Los ciervos son de gran tamaño y las figuras humanas relativamente pequeñas. Por otra parte, existe una figura de cabra en una hornacina situada más al exterior.

La Cueva Maina se abre también en la falda meridional de la Sierra de María, por encima y a la derecha de la Cueva Chiquita. Sus dimensiones son regulares, presentando en su fondo diversas oquedades, alcanzando los 5 m de anchura por una profundidad máxima de 3,90 m. El total de figuras que presenta asciende a cuatro, distribuidas por diversas partes del abrigo. Tres responden a figuraciones humanas (una con cabeza ancoriforme) y el cuarto elemento es un ramiforme.

La Cueva del Queso se localiza por encima de la Fuente de Lazar, en el frente rocoso que se levanta al noroeste de la misma. Es un abrigo espacioso, pero las pinturas están en un pequeño covacho que no llega a alcanzar 1 m de altura. Siendo su anchura algo mayor de 2 m. En el fondo del mismo, se puede observar una serie de figuras compuestas por una nube de puntos rojos, en cuyo centro aparece un bitriangular cuya forma definió Breuil como de cruz griega. Por debajo

aparece otro bitriangular típico y una figura que más parece la unión de dos puntos. Las agrupaciones de puntos son frecuentes en el contexto del fenómeno esquemático y el hecho de rodear a dos bitriangulares fue interpretado como la indicación del poder de los motivos centrales.

La Cueva de Lazar se localiza en el mismo frente rocoso que la del Queso, por encima de la fuente del mismo nombre, hacia la izquierda de la anterior al girar el escarpe. Es un abrigo de dimensiones amplias superando en su boca los 10 m de anchura y queda orientado hacia el sur, con un amplio dominio visual. La distribución de las pinturas en el abrigo se organiza en tres áreas, siendo la más numerosa la del panel situado a la izquierda del covacho. Este panel presenta un conjunto numeroso de figuras, en color rojo, donde se observan varias agrupaciones de barras que debido a su terminación superior podrían ser figuras humanas. Es interesante destacar la presencia de una escena de enterramiento, donde una serie de figuras se disponen ante lo que parece una sepultura. En el centro y a la izquierda, Breuil distinguió otros dos grupos de pinturas, en color amarillo.

A los abrigos delimitados se incorpora un entorno de protección amplio. Tengamos en cuenta que en este caso nos encontramos frente a un accidente natural de enorme potencialidad física, Sierra de María, que alcanza una altitud de 2.044 m en el alto de la Burrica.

Los abrigos pintados que se conocen aparecen agrupados en la solana de la sierra, en un tramo localizado dentro del término municipal de María, distribuyéndose desde la zona más baja (Chiquita de los Treintas y Maína) a unos 1.400 m de altitud, hasta la parte más alta bajo el alto de la Burrica (Lazar y Queso) a más de 1.900 m.

Dado que la Sierra de María constituye el elemento más relevante del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez, se ha optado por una delimitación amplia que engloba a los abrigos del mismo accidente geográfico. Por tanto, desde la delimitación que se propone se consigue salvaguardar el contexto de su concepción paisajística y natural, garantizando asimismo la protección espacial de todo el conjunto, superando los límites propios de los abrigos, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que la propia Sierra de María se convierte en un elemento esencial del conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular de unos 2 km por cada uno de sus ejes norte/sur y este/oeste, abarcando gran parte de la solana desde el alto de la Burrica hasta la curva de nivel 1.300 m, un polígono que queda dentro del término municipal de María.

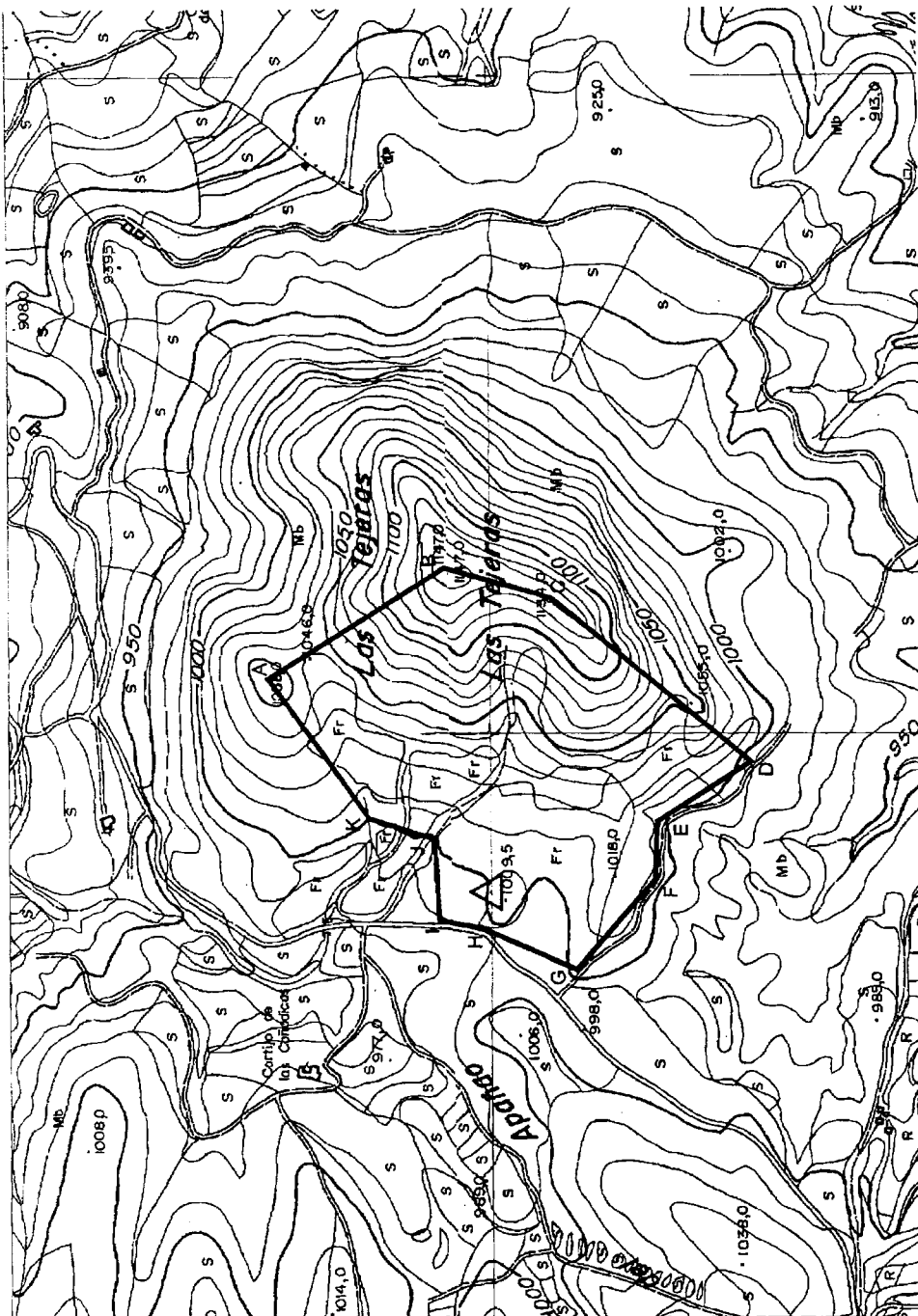
Al este queda configurada por una línea que parte de una de las cumbres del Peñón de las Cucalás, referente también del límite del término municipal (A), para dirigirse desde aquí, por la pendiente, hasta una pequeña prominencia más al sur (B). Desde este punto, una línea que bordea el trazado del límite municipal, cierra hacia el sur el límite este en un punto de intersección con el término municipal y en una cota de 1.290 m (C). Por lo que respecta al límite sur queda definido por una única línea que se desarrolla desde aquí y se mantiene prácticamente sobre la cota 1.300 m hasta el siguiente punto (D), localizado en la intersección de los tres términos municipales de María, Chirivel y Vélez-Rubio. Por su parte, el límite oeste viene determinado por una línea quebrada que se dirige hacia el norte con varias inflexiones, produciéndose la primera en la cota 1.355 m (E) y la segunda en los 1.450 m en la intersección de trazado que separa María de Chirivel, para continuar hasta los 1.730 m (G) y dirigirse hacia las cumbres de la Sierra, en el Alto de la Burrica, por un recorrido superpuesto al límite del término de María, hasta alcanzar una cumbre de 2.041 m (H) y terminar en el propio Alto de la Burrica a 2.044 m (I). Finalmente, el límite norte se define por la zona más alta de la Sierra hasta la cota 2.033 m (J) y 1.977 m (K), para cerrar desde aquí el polígono con el punto inicial (A).

La delimitación del conjunto y entorno de los Abrigos de la Sierra de María se define mediante un área irregular definida por los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 572.360-4.170.160
- B. 572.310-4.169.835
- C. 572.750-4.168.950
- D. 570.540-4.167.800
- E. 570.615-4.168.195
- F. 570.410-4.168.600
- G. 570.685-4.169.120
- H. 570.760-4.169.810
- I. 570.655-4.170.220
- J. 571.390-4.170.375
- K. 571.900-4.170.560



8.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno de los Abrigos de la Sierra de María quedan dentro del polígono número 13 del catastro de rústica, término municipal de María, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 189 y 209; parcialmente, 77, 187, 188, 197 y 210.




COORDENADAS UTM

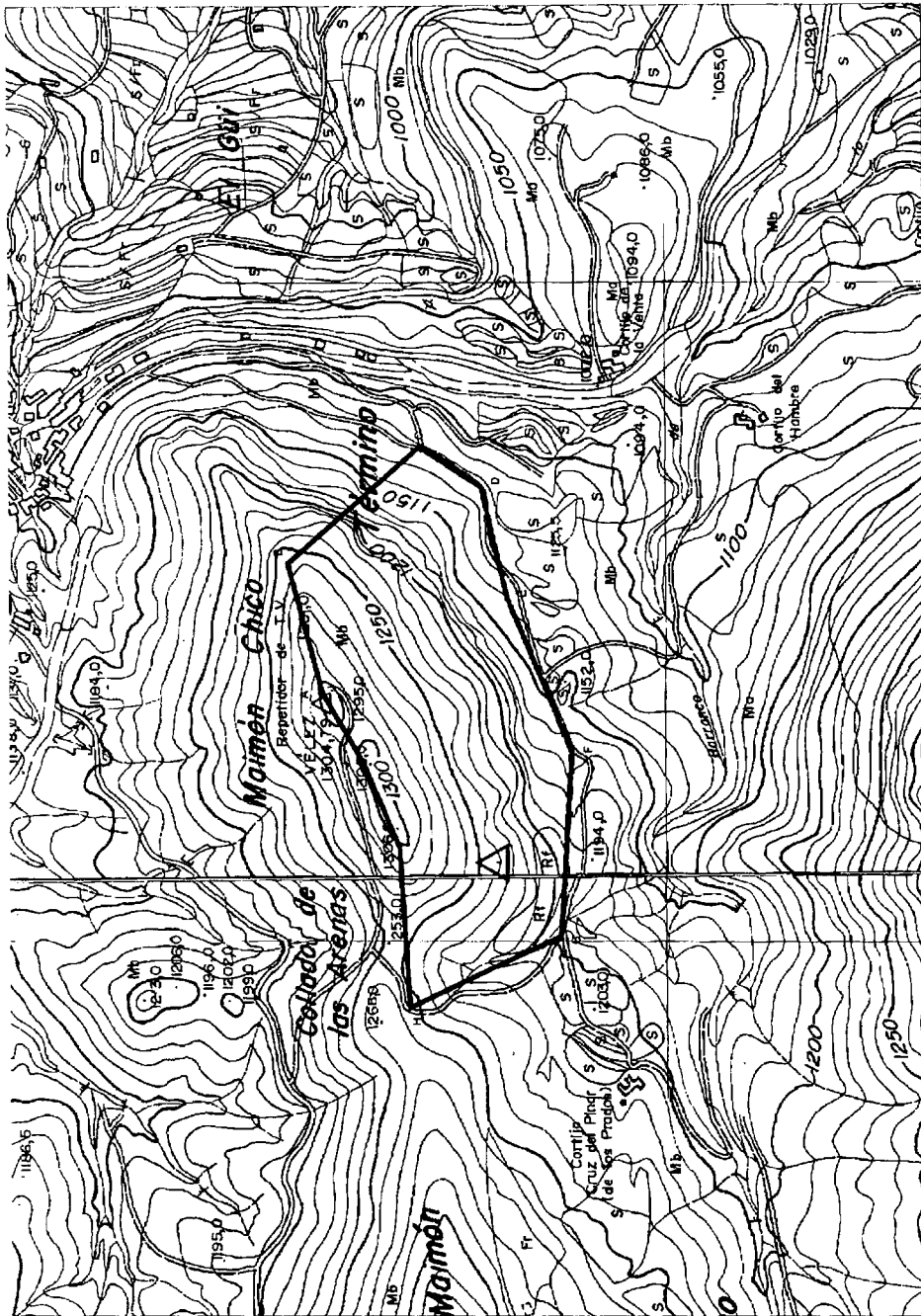
	X	Y
A	581.080	4.174.340
B	581.250	4.174.050
C	581.210	4.173.900
D	580.980	4.173.610
E	580.865	4.173.750
F	580.775	4.173.755
G	580.640	4.173.866
H	580.700	4.174.015
I	580.710	4.174.072
J	580.840	4.174.080
K	580.870	4.174.190

-  DELIMITACION Y ENTORNO
-  ABRIGO DE LAS TEJERAS

4.174.000



 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGO DE LAS TEJERAS		
	PROVINCIA:	ALMERIA	CATEGORÍA MONUMENTO
	MUNICIPIO:	VÉLEZ BLANCO	
	DIRECCIÓN:	CERRO DE LAS TEJERAS	PLANO Nº
DELIMITACIÓN		1	FECHA FEBRERO/03
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía			ESCALA GRÁFICA



COORDENADAS UTM

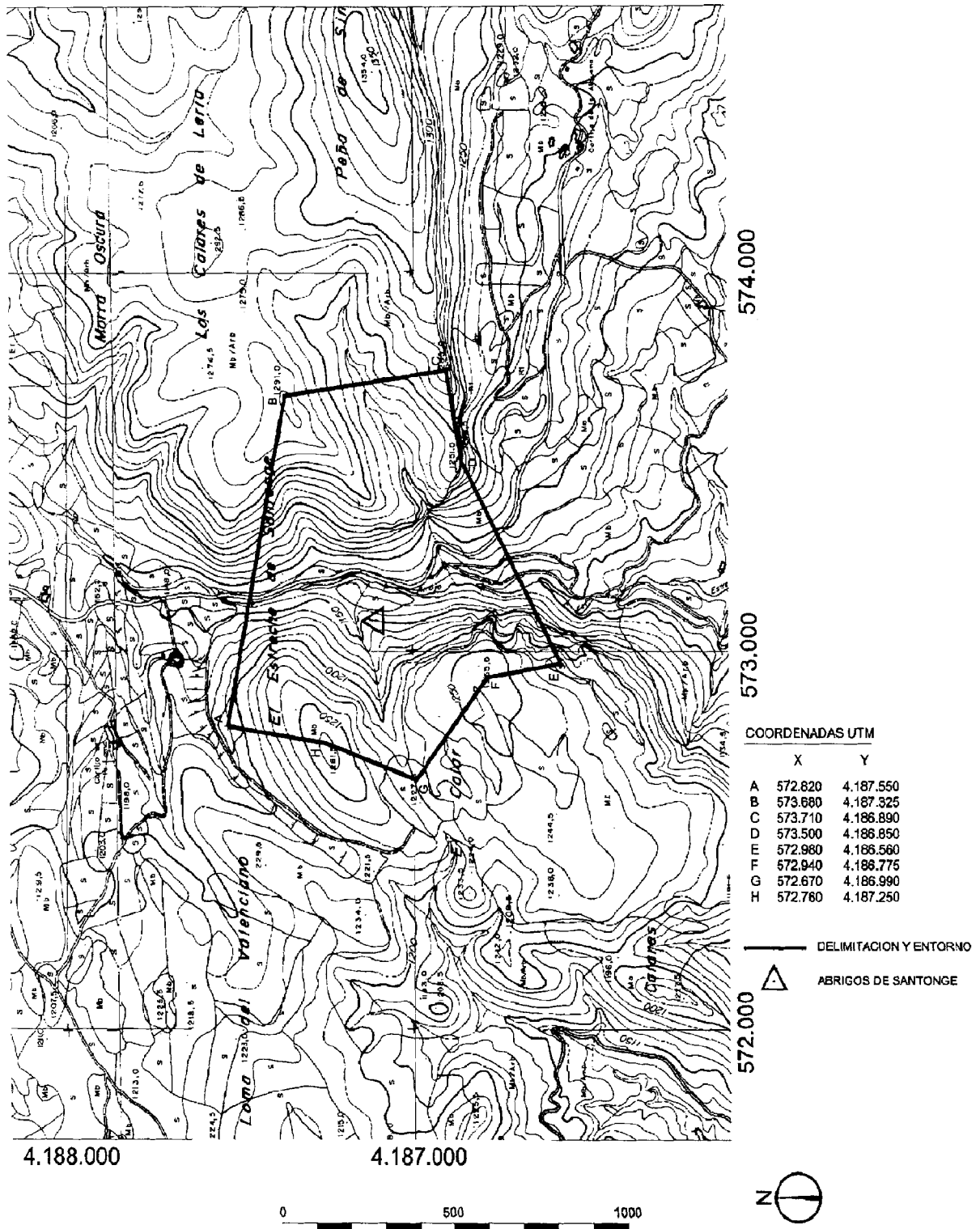
	X	Y
A	579.375	4.171.530
B	579.575	4.171.560
C	579.740	4.171.370
D	579.685	4.171.290
E	579.505	4.171.250
F	579.265	4.171.140
G	579.000	4.171.160
H	578.890	4.171.385
I	579.165	4.171.410
J	579.300	4.171.450


- DELIMITACION Y ENTORNO
- ABRIGO DE LAS COLMENAS

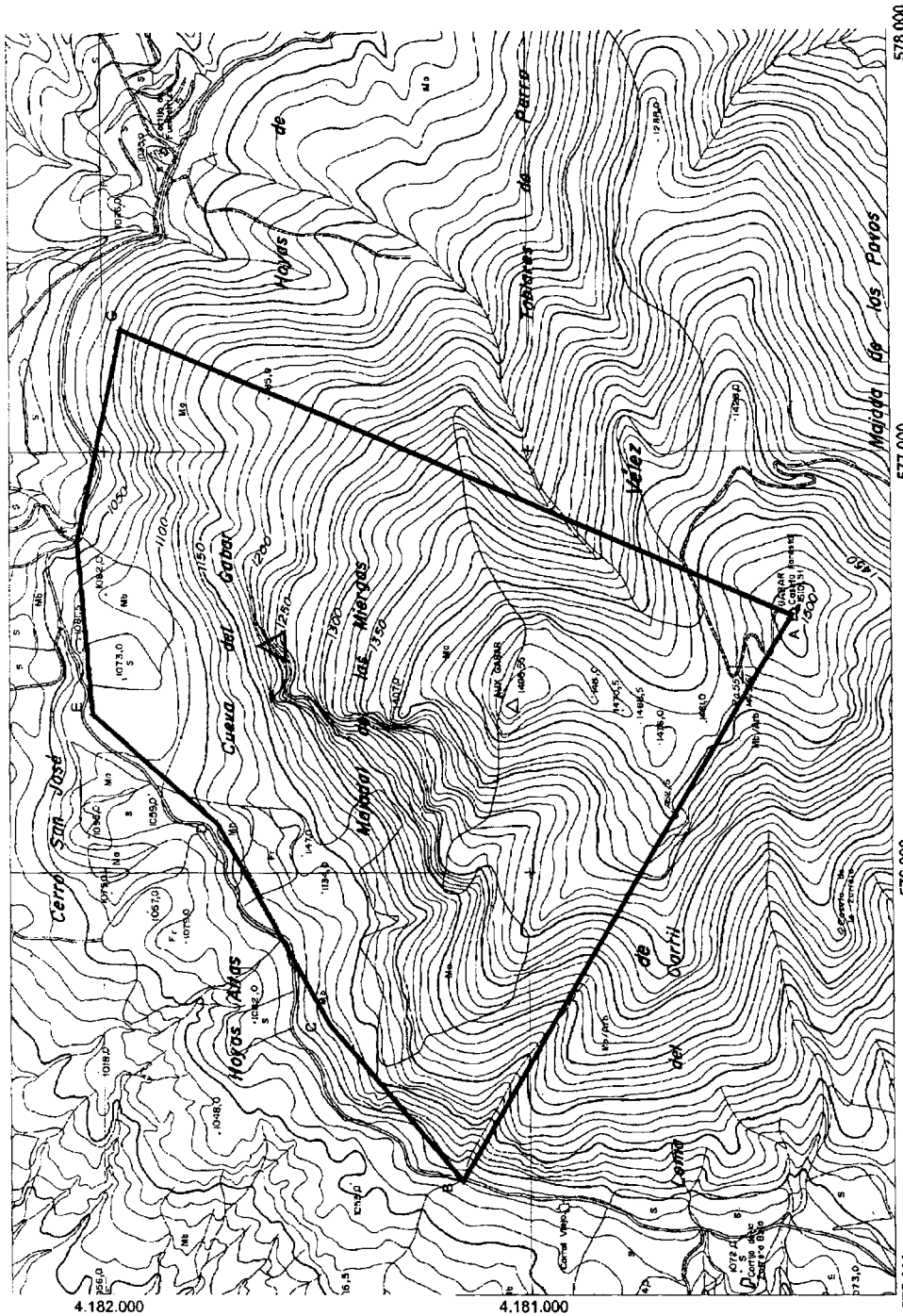
4.171.000



<p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGO DE LAS COLMENAS		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: MAIMÓN CHICO	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 2	FECHA FEBRERO/03 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía			



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DEL ESTRECHO DE SANTONGE		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: ESTRECHO DE SANTONGE	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 3	FECHA FEBRERO/03
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	ESCALA GRÁFICA	



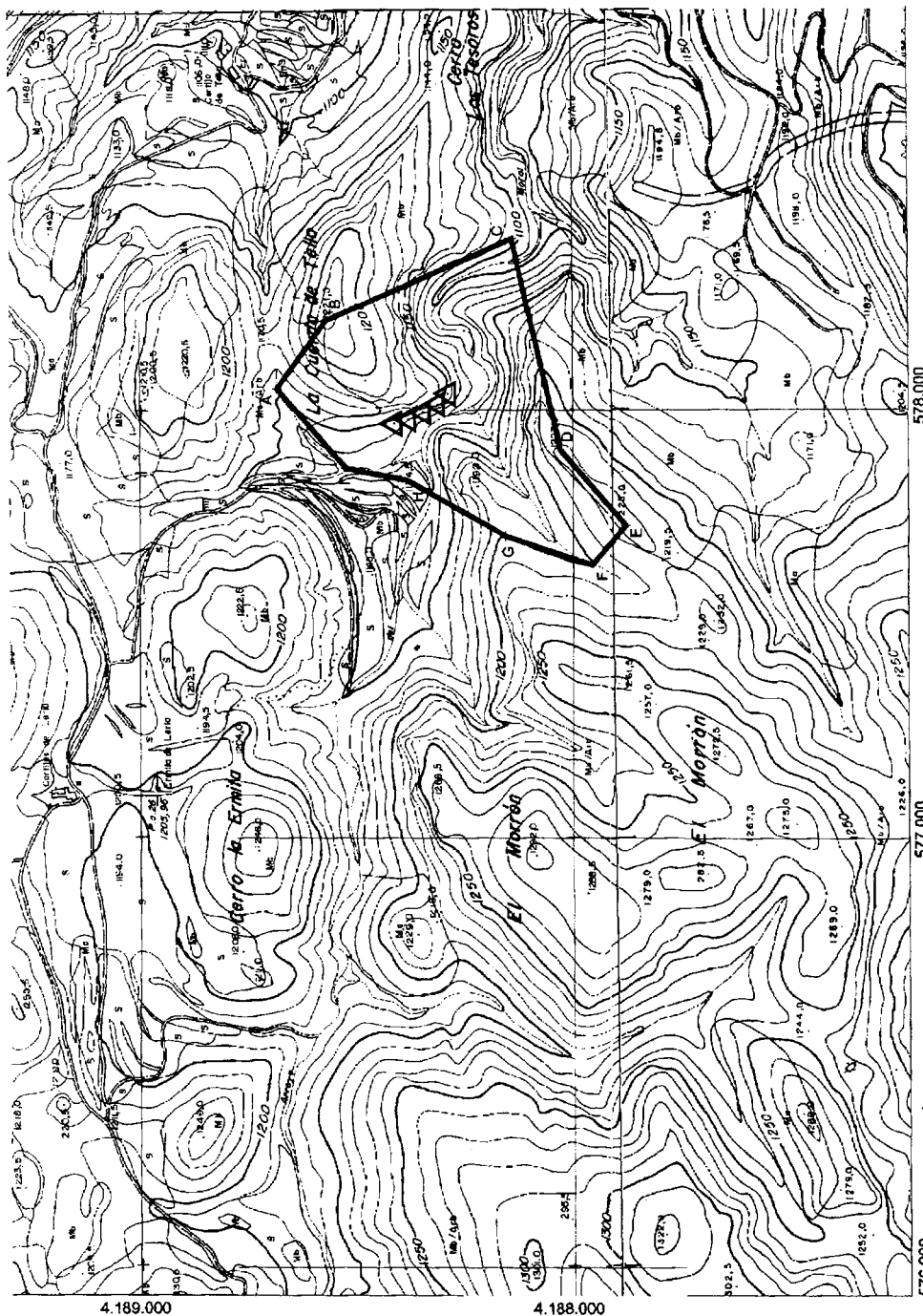
COORDENADAS UTM

	X	Y
A	576.610	4.180.380
B	575.270	4.181.160
C	575.640	4.181.472
D	576.118	4.181.730
E	576.375	4.182.020
F	576.785	4.182.060
G	577.290	4.181.955

- DELIMITACION Y ENTORNO
- ABRIGO DEL GABAR



<p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGO DEL GABAR		
	PROVINCIA:	ALMERÍA	CATEGORÍA MONUMENTO
	MUNICIPIO:	VÉLEZ BLANCO	
	DIRECCIÓN:	CERRO DEL GABAR	PLANO Nº
DELIMITACIÓN		4	FEBRERO/03
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía			ESCALA GRÁFICA




COORDENADAS UTM

	X	Y
A	578.050	4.188.880
B	578.220	4.188.560
C	578.400	4.188.140
D	577.915	4.188.020
E	577.750	4.187.875
F	577.680	4.187.950
G	577.720	4.188.170
H	577.850	4.188.360
I	577.880	4.188.530



— DELIMITACION Y ENTORNO
 ▲ ABRIGOS DE LOS LAVADEROS DE TELLO




 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DE LOS LAVADEROS DE TELLO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: LA CUERDA DE TELLO	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	5	FEBRERO/03 ESCALA GRÁFICA

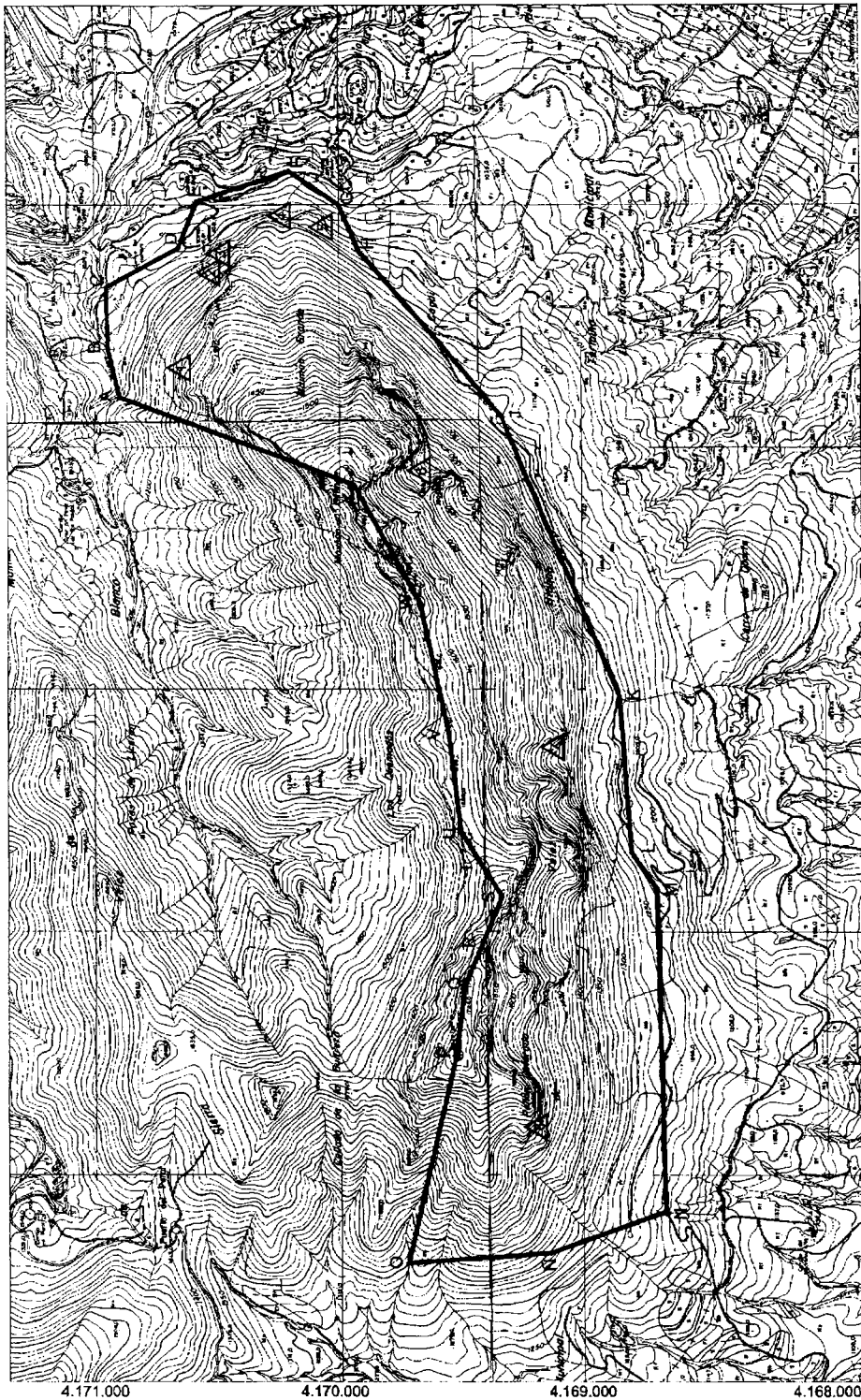


COORDENADAS UTM		
	X	Y
A	579.530	4.187.900
B	579.950	4.187.800
C	579.940	4.187.540
D	579.900	4.187.500
E	579.800	4.187.730
F	579.500	4.187.800

-  DELIMITACION Y ENTORNO
-  CUEVA AMBROSIO



 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA Direccion General de Bienes Culturales Servicio de Proteccion del Patrimonio Historico	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: CUEVA DE AMBROSIO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: CUEVA AMBROSIO	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	6	FEBRERO/03	
		ESCALA GRÁFICA	

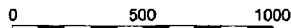


COORDENADAS UTM

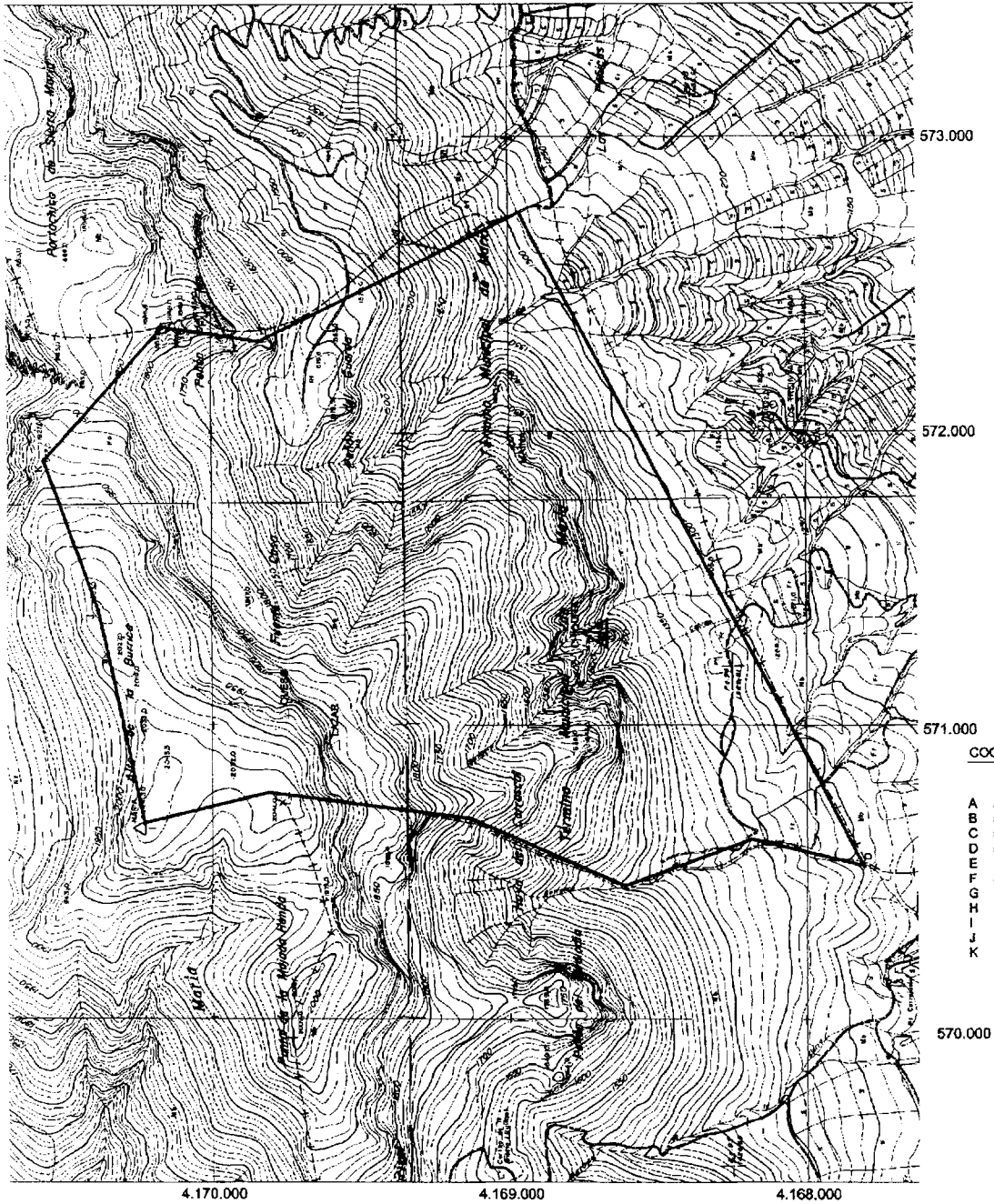
	X	Y
A	579.210	4.170.890
B	579.405	4.170.945
C	579.690	4.170.960
D	579.825	4.170.650
E	580.015	4.170.580
F	580.140	4.170.200
G	580.000	4.170.000
H	579.510	4.169.915
I	579.470	4.169.510
J	579.125	4.169.320
K	577.970	4.168.850
L	577.325	4.168.800
M	577.180	4.168.700
N	576.840	4.168.660
Ñ	575.675	4.169.135
O	575.635	4.169.720
P	576.490	4.169.520
Q	576.780	4.169.480
R	576.940	4.169.415
S	577.149	4.169.325
T	577.285	4.169.410
U	577.410	4.169.480
V	577.810	4.169.540
W	578.360	4.169.660
X	578.849	4.169.935

DELIMITACION Y ENTORNO

- ABRIGO DE LA YEDRA
- ABRIGO DE LOS LETREROS
- ABRIGO INFERIOR LETREROS
- ABRIGO DE LOS MOLINOS II
- ABRIGO DE LOS MOLINOS I
- ABRIGO DEL PANAR
- ABRIGO DE LOS HOYOS I Y II
- ABRIGO DE LAS COVACHAS



<p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección de Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DEL MAIMÓN		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: MAIMÓN GRANDE	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 7	FECHA FEBRERO/03
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía		ESCALA GRÁFICA	




COORDENADAS UTM

	X	Y
A	572.390	4.170.160
B	572.310	4.169.835
C	572.750	4.168.950
D	570.540	4.167.800
E	570.615	4.168.195
F	570.410	4.168.600
G	570.685	4.169.120
H	570.760	4.169.810
I	570.655	4.170.220
J	571.390	4.170.375
K	571.900	4.170.560

— DELIMITACION Y ENTORNO
 ▲ ABRIGOS DE LA SIERRA DE MARIA



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DE LA SIERRA DE MARÍA		
	PROVINCIA:	ALMERÍA	CATEGORÍA MONUMENTO
	MUNICIPIO:	MARÍA	
	DIRECCIÓN:	SIERRA DE MARÍA	PLANO Nº
DELIMITACIÓN		8	FEBRERO/03
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía		ESCALA GRÁFICA	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Granja Los Mellizos, SL, para la instalación y funcionamiento de una explotación porcina intensiva en la finca Dos Hermanas, del término municipal de Montemayor (Córdoba). (PP. 2138/2004).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/CO/010, instruido por esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental integrada, a instancias de Granja Los Mellizos, S.L., con domicilio social en Ctra. La Rambla-Montalbán, km 2, de Montalbán de Córdoba, solicitando la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina intensiva en la finca «Dos Hermanas», de Montemayor (Córdoba), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 24 de julio de 2003 tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba escrito realizado por la empresa Granja Los Mellizos, S.L., con domicilio social en Ctra. La Rambla-Montalbán, km 2, de Montalbán de Córdoba, mediante el que solicita autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina intensiva de ciclo cerrado en la finca Dos Hermanas, del término municipal de Montemayor (Córdoba).

Segundo. Dicha solicitud no se acompañó de la correspondiente documentación técnica, ya que la misma había sido recibida en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba al encontrarse en tramitación el preceptivo expediente de Informe Ambiental, por tratarse de una actividad contemplada en el Anexo segundo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. Dicho expediente se inició en el Ayuntamiento de Montemayor con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2002 antes referida.

Tercero. Junto con la solicitud de autorización ambiental integrada, la empresa aporta Autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba para la construcción de la explotación porcina intensiva en Suelo No Urbanizable. En el Anexo IV de la presente resolución se refleja el contenido de dicho informe.

Cuarto. La documentación técnica antes referida fue sometida al trámite de información pública previsto en el art. 16 de la Ley mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 117 de fecha 2 de septiembre de 2003, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo establecido de 30 días.

Quinto. En relación con lo establecido en el art. 19 de la Ley 16/2002, con fecha 1 de diciembre de 2003 se requirió a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el informe preceptivo y vinculante relativo a la admisibilidad de los posibles vertidos y a las medidas correctoras a adoptar con el fin de preservar el buen estado ecológico de las aguas. Dicho informe fue recibido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 19 de enero de 2004, reflejándose su contenido en el Anexo IV del presente documento.

Sexto. Con fecha 1 de diciembre de 2003 se remitió la documentación técnica al Ayuntamiento de Montemayor para la emisión del informe contemplado en el art. 18 de la Ley

16/2002. El informe favorable del Ayuntamiento fue recibido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba con fecha 3 de marzo de 2004 (el contenido de dicho informe se incluye asimismo en el Anexo IV de esta Resolución).

Séptimo. El Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial emitió informe sobre el proyecto con fecha 30 de marzo de 2004, el cual fue remitido al interesado para cumplir el trámite de audiencia previsto en el art. 20 de la Ley 16/2002, no habiéndose realizado ninguna alegación u observación durante el plazo establecido de diez días.

Octavo. Finalmente hay que indicar que el proyecto de construcción de la explotación porcina ha seguido el procedimiento de Informe Ambiental regulado en el Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, culminando con la Resolución favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de fecha 17 de diciembre de 2003. El condicionado del Informe Ambiental se encuentra incluido en la autorización ambiental integrada, adjuntándose copia del mismo como Anexo V.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, establece en su art. 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el Anejo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada, reflejándose en dicho Anejo las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría de más de 30 kg (apartado 9.3.b) o de 750 emplazamientos para cerdas (apartado 9.3.c).

El proyecto conlleva la instalación de una explotación porcina intensiva de ciclo cerrado de nueva planta, de una capacidad de 2.800 cerdos de cebo, por lo que, según lo indicado anteriormente, la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002. En el Anexo I de esta autorización se describen las características básicas del proyecto.

Segundo. Asimismo, la instalación de referencia está incluida en el punto 11 del Anexo Segundo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, por lo que se encuentra sometida al trámite de informe ambiental previsto en la misma y regulado en el Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

La Ley 16/2002 establece en su Disposición transitoria primera que las instalaciones existentes (aquellas en funcionamiento y autorizadas antes de la entrada en vigor de la Ley, o que hayan solicitado las autorizaciones exigibles siempre que se pongan en funcionamiento a más tardar doce meses después de dicha fecha), deberán adaptarse a ella antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente autorización ambiental.

En el caso que nos ocupa, el expediente de Informe Ambiental al que se ha hecho referencia anteriormente se inició en el Ayuntamiento de Montemayor con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2002, por lo que no procede para las instalaciones proyectadas el régimen transitorio reflejado en el párrafo anterior, debiendo por tanto seguir el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada regulado en el Capítulo II de la misma.

Tercero. El artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación establece que la autorización ambiental integrada debe ser